DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-13792
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5328839

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Laura Ángela González Ortiz				**SOLICITANTE:** COE 7. Arq. William Tovar
CAT	11	**MÓVIL:**	11	
FECHA:	22 de abril de 2019	**HORA:**	12:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 1B No. 54-45 Conjunto Residencial Lipari	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X_1: 102040 Y_1: 104671 X_2: 102056 Y_2: 104671 X_3: 102055 Y_3: 104638 X_4: 102039 Y_4: 104643	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Siberia II	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			500 m²	
UPZ:	90 – Pardo rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			150	
LOCALIDAD:	2 – Chapinero	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	100	**MENORES** 50
CHIP:	AAA0092EYCN y otros	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
AREA INSPECCIONADA	500 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-35260	

1. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

2. ACLARACIONES

Para adelantar cualquier intervención en predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo.

Las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995).

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

3. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

En el presente Diagnóstico se evalúan la estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de edificaciones ante cargas normales de servicio, y de taludes y estructuras de contención bajo condiciones actuales y considerando solicitaciones de tipo estático; la evaluación del comportamiento ante cargas dinámicas no está incluida dentro del alcance de la inspección visual, de manera que el comportamiento de las estructuras evaluadas y del terreno ante solicitaciones dinámicas (sismos) es incierto.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita técnica están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

4. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

5. ANTECEDENTES

El predio evaluado se encuentra ubicado en el Sector Catastral Siberia II de la Localidad de Chapinero, y de acuerdo con el plano Normativo de "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004), actualizado por la Resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación; el predio evaluado presenta categorización de amenaza media – alta por movimientos en masa.

Por otra parte, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, ha realizado varias visitas técnicas al predio de la Carrera 1B No. 54-45, en el Sector catastral Siberia II de la Localidad de Chapinero, en atención a solicitudes por radicado, evento de emergencia y apoyos institucionales, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio evaluado.

Documento	Fecha
DI-4110	Mayo de 2009
RO-39111	Julio de 2009
DI-4786	Abril de 2010

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Documento	Fecha
DI-5142	Julio de 2011
DI-6556	Febrero de 2012

Los documentos mencionados anteriormente describen varios movimientos en masa localizados en el costado oriental del Conjunto Residencial Lipari, los cuales son independientes del movimiento en masa ocurrido el 22 de abril de 2019 y que es descrito en el presente Diagnostico Técnico.

6. LOCALIZACIÓN

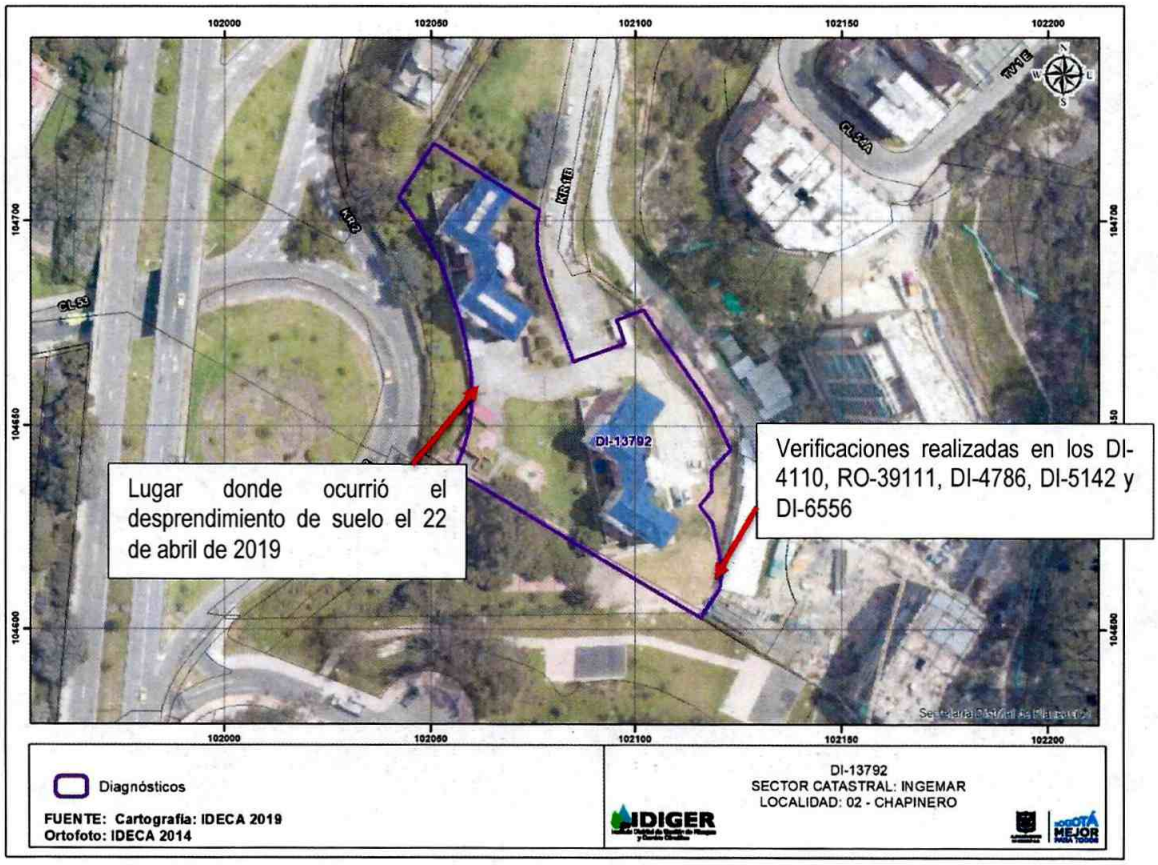

Figura 1. Localización del predio evaluado en el Sector Catastral Siberia II de la Localidad de Chapinero.

7. DESCRIPCIÓN

El día 22 de abril de 2019, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER realizó visita técnica al predio de la Carrera 1B No. 54-45, donde se emplaza el Conjunto Residencial Liparí; este se encuentra conformado por dos bloques de apartamentos cinco niveles y sótano, posiblemente construidos en pórticos de concreto reforzado, con placas de entrepiso elaboradas también en este material y cubierta en tejas de asbesto - cemento, (ver Fotografía 1). En el costado occidental del predio se emplaza una edificación de dos niveles, posiblemente construida en

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

muros de carga, con elementos de entrepiso en concreto reforzado y cubierta en tejas de asbesto cemento, donde al parecer funciona el salón comunal del conjunto, (ver Fotografía 2).

Al costado occidental del predio hay un talud de corte vertical de aproximadamente 3.0 m de altura y 70 metros de longitud, donde se observan algunas obras de estabilización, como gaviones y muros de concreto reforzado, (ver Fotografía 3). El día 22 de abril de 2019 ocurrió la falla del gavión localizado en el costado occidental del predio, y el desprendimiento de aproximadamente 20 m3 del suelo que conforma el talud. El material desprendido se depositó en el andén y el carril vehicular ubicados frente al predio (ver Fotografía 4).

8. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Fotografía 1. Vista del Conjunto Lipari ubicado en el predio de la Carrera 1B No. 54-45.

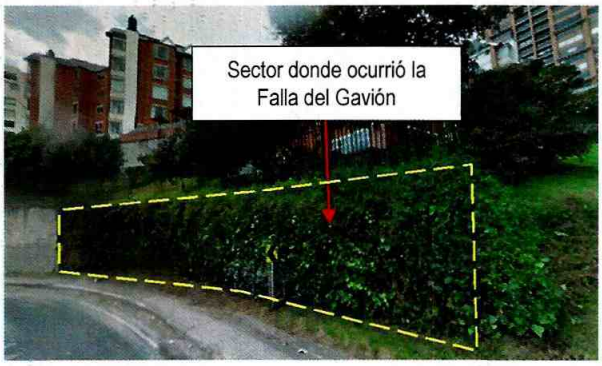

Fotografía 2. Vista del salón comunal que hace parte del Conjunto residencial evaluado.



Fotografía 3. Talud de corte vertical ubicado al costado occidental del predio.



Fotografía 4. Vista del sector donde se presentó la falla del gavión

9. POSIBLES CAUSAS:

- Falta de mantenimiento rutinario en el muro de gavión evaluado.
- Ausencia de sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

10. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe.

No.	Dirección	Responsable (dato tomado en campo)	Tipo de estructura	Uso	N° de pisos	Daño
1	Carrera 1B No. 54-45	Carlos González	Pórticos de concreto	Residencial	6	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Afectación en el sendero peatonal y en carril vehicular aledaños al predio de la Carrera 1B No. 54-45.

11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantar adecuadas medidas de estabilización en el talud de corte en el que se presentó el proceso de inestabilidad, pudiere presentarse un avance en el mismo, lo que posiblemente pudiere generar daños adicionales a la infraestructura aledaña.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del costado occidental del predio de la Carrera 1B No. 54-45.
- Recomendación de restricción del sendero peatonal y el carril vehicular, aledaños al predio de la Carrera 1B No. 54-45, por el colapso del muro de gaviones

Tabla 2. Recomendaciones de restricción de uso emitidas en atención al evento SIRE 5328839.

No. Formato	Fecha	Dirección del predio	Nombre notificado	Zona restringida
3157	22-04-2019	Carrera 1B No. 54-45	Carlos González	Restricción de uso del sendero peatonal ubicado al costado occidental del predio, en la corona del talud fallado.
3158	22-04-2018	Carrera 1B No. 54-45	Alcaldía Local de Chapinero	Restricción de uso del sendero peatonal y el carril vehicular adyacentes a la base del talud fallado.

13. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de las torres y el salón comunal que conforman el Conjunto Residencial Lipari, (Carrera 1B No. 54-45), actualmente no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, por el proceso de inestabilidad y el colapso del muro de gaviones ocurrido en el talud de corte del costado occidental del predio. Se desconoce el comportamiento de las edificaciones ante cargas dinámicas (sismos).

- La funcionalidad del sendero peatonal ubicado en el costado occidental del Conjunto Residencial Lipari, así como del andén y el carril vehicular adyacentes a la base del talud fallado, actualmente se encuentra comprometida por el proceso de inestabilidad y el colapso del muro de gaviones.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

14. RECOMENDACIONES

- A los responsables del Conjunto Residencial Lipari, (Carrera 1B No. 54-45), se recomienda acatar la recomendación de restricción de uso del sendero peatonal ubicado al costado occidental del predio, emitida mediante Formato No. 3157 del 22 de abril de 2019, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad del talud fallado.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, garantizar la recomendación de restricción de uso del sendero peatonal y el carril vehicular adyacentes a la base del talud fallado, localizados al costado occidental del Conjunto Residencial Lipari, emitida mediante Formato No. 3158 del 22 de abril de 2019, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad del talud fallado.

- Al responsable y/o responsables del Conjunto Residencial Lipari, (Carrera 1B No. 54-45), implementar las obras necesarias para garantizar la estabilidad del talud ubicado en el costado occidental del predio donde se presentó el movimiento en masa de tipo local. Lo anterior con el apoyo de personal idóneo y en cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus respectivas competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector evaluado.

15. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Laura Angela González Ortiz Ingeniera Civil – Magister en Ingeniería – Geotecnia *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*
11.2 Reviso
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS